

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 005-2002-PD/OSITRAN

Lima, 30 de abril de 2002

VISTO:

El Informe Nº 09-2002-GAF-OSITRAN, de fecha 20 de marzo de 2002 y el Informe Técnico – Económico - Legal Nº 01-02-GAF/OSITRAN, de fecha 29 de abril de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, en adelante la Ley, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 015-2001-PD/OSITRAN de fecha 26 de diciembre de 2001 se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento del actual local institucional de OSITRAN, aplicando el proceso de adjudicación directa de menor cuantía, de acuerdo al procedimiento de exoneración contenido en el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Contrato de Arrendamiento del local institucional de OSITRAN suscrito con el Fondo Consolidado de Reservas – FCR representado por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, vencerá el 30 de abril de 2002, siendo necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es posible realizar la exoneración del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las contrataciones que se realicen entre entidades del sector público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento, las contrataciones que se realicen mediante exoneración y entre entidades del Sector Público, deben estar sustentadas en un informe técnico-económico, que detalle y demuestre, cuando menos, lo siguiente: a) que la adquisición o contratación resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios de mercado; b) que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad del

Estado; y c) que la adquisición o contratación resulta técnicamente idónea y viable;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la Ley la exoneración a la que se hace referencia en los párrafos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley, concordante con el artículo 113° del Reglamento; la resolución que apruebe la exoneración del proceso, requiere obligatoriamente de un informe técnico – legal previo que la sustente,

Que, el citado artículo del Reglamento señala además, que dicho informe deberá contener la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración, y contemplará criterios de economía;

Que, de acuerdo a lo establecido por la norma citada en los párrafos precedentes, la Gerencia de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Gerencia Legal han presentado el Informe Técnico-Económico-Legal de vistos;

Que, según lo señalado en el análisis técnico-económico-legal de los Informes de Vistos, es necesario obtener un mayor espacio para el normal desarrollo de las funciones. Asimismo uno de los mencionados informes señalan que la mejor oferta, sin considerar algún descuento, es el costo de alquiler por metro cuadrado de la ONP es decir US\$5 x m2 mas I.G.V. ya que los gastos que se pudieran efectuar por una eventual mudanza incrementarían dicho costo, en ese sentido es necesario la aprobación de la exoneración al Proceso de Selección correspondiente para la suscripción del contrato de arrendamiento del actual local institucional mas una oficina adicional ubicada en el Piso 20, lo que representaría un área total de 712.80 m2;

Que, adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior el informe menciona la oferta de la ONP de US\$4.80 por m2 por pronto pago;

Que, si bien es cierto que la suscripción del contrato de arrendamiento a la que hace referencia el literal a) del artículo 19° de la Ley está exenta del proceso de selección que corresponde, esta contratación se realizará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en virtud de lo dispuesto por el literal b) del numeral 4) del artículo 14° del Reglamento;

Que, sobre el particular, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53° literal a) del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, le corresponderá al Presidente del Consejo Directivo aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección correspondiente;

Que, del mismo modo, el Presidente del Consejo Directivo será la autoridad competente para determinar el órgano que se encargará de realizar la contratación

exonerada del Proceso de Selección que corresponde, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, tal como lo dispone el artículo 116° del Reglamento;

Que, la resolución que aprueba la exoneración al Proceso de Selección debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en el artículo 115° del referido Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección que corresponde para la suscripción del contrato de arrendamiento del actual local institucional sito en Av. Bolivia 144, Piso 19 de 603.20 m², a celebrarse con el Fondo Consolidado de Reservas – FCR representado por la Oficina de Normalización Previsional - ONP más una oficina adicional ubicada en el Piso 20 de la misma dirección de 109.60 m². El alquiler por m² es de US\$4.80 mas IGV por pago adelantado anual, de los cuales corresponde ocho (8) meses al presente ejercicio y cuatro (4) meses al ejercicio del próximo año, el alquiler de la oficina ubicada en el piso 20 se inicia al 16 de mayo del presente año. El plazo de alquiler de ambos locales se vencerá el 30 de abril de 2003.

Artículo Segundo.- Establecer que la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN es el órgano encargado de realizar el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía correspondiente, a fin de que se cumpla con todas las formalidades exigidas para este proceso, así como también el encargo de buscar las mejores condiciones en la firma del contrato correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General que disponga la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución, en un plazo que no exceda de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente